

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 436.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 342.

Observándose que en algunos pasaportes de los que se facilitan gratis á los pobres de solemnidad, únicos que deben obtenerlos de esta clase deja de fijarse el término de su duracion, prevengo á los empleados de Seguridad pública y Alcaldes constitucionales cuiden bajo la mas estrecha responsabilidad de llenar dicho requisito en los espresados documentos; absteniéndose, tambien, tanto en estos como en los de pago, de incluir mas de una persona á no ser que el interesado viaje con su familia, algun hermano ó criado, en cuyo solo caso podrán ser los mismos comprendidos en ellos Zaragoza 27 de Junio de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 437.

Direccion General de Rentas estancadas y contaduría general del Reino.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta pública para las conducciones exteriores, interiores y marítimas del papel sellado y documentos de giro, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 4 de Abril último.

1.ª La contrata de conducciones de los efectos que quedan enunciados será únicamente por el tiempo que falta para finalizar la general de conducciones de efectos estancados,

6 sea hasta 31 de Mayo de 1847.

2.ª Este servicio se divide en tres clases, á saber: 1.ª Conducciones exteriores; 6 sea desde la fábrica del sello á las capitales de provincia, y vice-versa: 2.ª Conducciones interiores desde las capitales de provincia á las administraciones de partido y subalternas, y desde estas á aquellas; y 3.ª Conducciones marítimas, ó sean las que se hagan de puerto á puerto.

3.ª El precio de las conducciones será el de 6 tres cuartos maravedis por arroba y legua en las exteriores con la rebaja de 21 3 octavos por 100 11 y tres cuartos maravedis por arroba y legua en las interiores con la rebaja de 32 por 100, y 3 maravedis por quintal y legua en las marítimas con la rebaja de 39 por 100 precio que actualmente paga la Hacienda á D. Pedro Borja é hijo, segun su proposicion, y bajo cuya base se saca á subasta este servicio.

4.ª Para que el servicio no se interrumpa queda obligado el contratista á sostener un representante ó Comisionado autorizado competentemente en cada punto en que haya que formalizar recibos ó entregas de efectos.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que puedan ocurrir de cualquiera clase y denominacion en la conduccion de los efectos desde los almacenes de los puntos de recibo á los de entrega.

6.ª No podrán detenerse por el contratista mas de tres dias las conducciones terrestres y ocho las marítimas despues de haber recibido el correspondiente aviso: pasado dicho término sin haberse hecho cargo de los

efectos para el transporte podrán los gefes de provincia y director de la fabrica disponer aquellos por cuenta del mismo contratista, que pagará el mayor precio que resultare.

7.a Se obligará al contratista á ejecutar las conducciones precisamente en los plazos que designen las guias de los efectos conducidos, ó á justificar plenamente en otro caso el accidente imprevisto que lo haya impedido, respondiendo en su caso de los perjuicios que su falta ocasionare.

8.a Será responsable el contratista de las faltas ó averías que sufra el papel sellado y documentos de giro en las conducciones, salvo los naufragios y averías gruesas en las marítimas, que deberán acreditarse en la forma que establece el Código de comercio, incendios y robos á mano armada en las terrestres, plenamente justificados.

9.a Las faltas de que deba responder el contratista en cumplimiento de la condicion anterior las satisfará al precio de estanco, y las averías al de coste y costas que tenga á la Hacienda el papel sellado y documentos de giro averiados, con inclusion de los gastos de estampado y administracion.

10. Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entregue el contratista quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de conduccion.

11. Fuera de los casos establecidos no podrá el contratista eximirse de responsabilidad por ningun otro pensado ó impensado, ni tampoco pedir aumento ó alteracion de los precios estipulados, bajo pretexto de inexactitud en la formacion de los tipos, á cuya rectificacion renuncia.

12. El contratista se someterá á los tribunales especiales de la Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato cuando no se conforme con las disposiciones gubernativas que se acordaren.

13. En el acto de ejecutar la cabal y buena entrega de los efectos conducidos, se satisfará al contratista por las respectivas dependencias donde la verifique el importe de la conduccion, conforme á las disposiciones vigentes respecto á la clase de moneda.

14. Las distancias se regularán segun se practica en la contrata general de conducciones.

15. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con 500.000 rs. en papel de la deuda con interes ó el equivalente en dinero ó fincas en la proporcion que determinan las instrucciones y órdenes vigentes.

16. Los administradores de provincia y de partido examinarán escrupulosamente el papel sellado y documentos de giro que reciban y declarados en buen estado de consumo ce-

srá en el acto la responsabilidad del contratista.

17. Los intendentes y director de la fabrica del sello podrán disponer la retencion al contratista de las cantidades suficientes para garantir el resultado de los expedientes pendientes de resolucion por faltas ó averías de que deba responder, y por las de puntual y fiel entrega de los efectos con arreglo á las condiciones de este contrato.

18. El contratista presentará anualmente en la fabrica del sello una relacion triplicada del papel sellado y documentos de giro que hubiese conducido con distincion de puntos, número de leguas, arrobas y precio que haya recibido. El director de la fabrica confrontará esta relacion con las guias que haya expedido, y pasará un ejemplar con su V. B. á la direccion general de Rentas estancadas, otro á la Contaduría general del reino, conservando el tercero en las oficinas de la fabrica para los efectos que puedan convenir.

19. La subasta se verificará en Madrid á los 30 dias de publicado en la Gaceta del Gobierno este pliego de condiciones en la sala de juntas de la direccion general de Rentas con asistencia del director general de Estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales. Dará principio el acto á las doce de la mañana, y por espacio de una hora se admitirán las proposiciones y mejoras que se hicieren. Pasada aquella, continuarán admitiéndose mejoras sobre la proposicion que resultare mas ventajosa, con el intervalo de dos minutos de una á otra mejora, y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se declarará cerrada la subasta en el mejor postor, y le será adjudicada despues que haya merecido la Real aprobacion. Solo se admitirán á la subasta los licitadores que acrediten haber depositado en el Banco de San Fernando, ó en el de Isabel II, 200.000 rs. en títulos de 3, 4 ó 5 por 100, ó la tercera parte en metalico, subsistiendo en depósito la que corresponda al rematante hasta que otorgue la escritura de fianza de que habla la condicion 15 de este pliego.

20. Los gastos de escritura y demas inherentes á la celebracion de la subasta serán de cuenta y cargo del rematante, que los satisfará segun costumbre.

Madrid 29 de Mayo de 1845. José María Lopez. P. I. D. S. C. G., José Ciudad.

Núm. 438.

Direccion general de Rentas estancadas y Contaduría general del Reino. Adicion al pliego de condiciones publica-

do para la subasta de conducciones del papel sellado y documentos de giro, con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real órden de 14 de Abril último.

Será asimismo obligacion del contratista, á cuyo favor quede rematada la subasta de que trata el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del domingo 15 del corriente, núm. 3927 el hacer igualmente la conduccion de los ejemplares de guias y registros de aduanas que sirven para autorizar la circulacion de los géneros, frutos y efectos que lo exigen, y se remiten desde la fábrica nacional del papel sellado de la corte á las administraciones de Rentas ó de aduanas de las capitales de las provincias del reino é islas adyacentes, á los precios fijados en la condicion 3.ª de dicho pliego para las conducciones exteriores; sujetándose en un todo á las demas condiciones del referido pliego, y entendiéndose como adicion á la 7.ª que en el caso de que en alguna remesa dejase de entregar los registros y guias en la fecha que le vaya marcada por dicha fábrica en la de conduccion, ademas de perder el porte que devengue, ha de satisfacer por via de perjuicios á la Hacienda en dicha demora la cantidad de 200 rs., excepto en los casos fortuitos en que con arreglo á la misma condicion 7.ª es de su obligacion justificar plenamente el accidente imprevisto que se lo haya impedido.

Madrid 18 de Junio de 1845.—José M. López.—P. O. D. S. C. G., José Ciudad.

Núm. 439.

El Intendente militar de las Islas Baleares.

Hace saber: que finalizando en 31 de Diciembre de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los tres hospitales de estas islas, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de enero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, para cuyo único remate he señalado el dia 21 de agosto venidero, que se verificará en los estrados de la misma, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en concepto que, adjudicado que sea el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenida esta no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Ibiza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables, bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitírseles quince ó veinte dias

antes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 20 de Junio de 1845.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad médica general de socorros mútuos.—Comision provincial de Zaragoza.—Relacion de las solicitudes presentadas en esta Comision pidiendo ingresar en la Sociedad.—Provincia de Teruel.—D. Maximiano Alvarez, profesor de cirugía residente en Vinacete, presentó su solicitud el 10 del que rige.—Zaragoza.—D. Mariano Gil, profesor de medicina residente en Almonacid de la Sierra, presentó la solicitud el 11 del corriente.—D. Pantaleon Echegoyen, profesor de cirugía residente en Sádaba, la presentó en 5 de id.—D. Santiago Calvo y Garijo, médico-cirujano residente en Zaragoza, la presentó en 9 de id.—Si alguna persona tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido en la Sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo á esta comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Zaragoza y Junio 29 de 1845.—De acuerdo de la comision Lucio Sanz, Secretario.

Sociedad de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública—D. Faustino Duran, Sócio residente en la ciudad de Zaragoza, nombrado por la Junta Central de Madrid en sesion del 22 del presente mes, para convocar y reunir los SS. Sócios de esta provincia, con el objeto de instalar la Comision Provincial que tanto impulso ha de prestar á la Sociedad, procediendo á la eleccion de cargos con arreglo al artículo 32 de sus estatutos; con la autoridad que aquella me confirió en dicha sesion, cito y convoco á Junta provincial á todos los SS. Sócios de esta provincia, para el dia 20 de Julio en que ha de celebrarse á las diez de su mañana en la casa número 97 de la calle del Correo Viejo. Zaragoza 30 de Junio de 1845.—Faustino Duran.

Se arriendan por uno ó dos años las yerbas de Burjaman Almalec y Terreruela sitas en la Provincia de Huesca propias del M. I. S. Conde de Bureta las personas que quieran interesarse en el arriendo presentarán sus proposiciones por escrito hasta el 8 del próximo Julio al Administrador de dicho Sr. residente en Sallillas de Huesca y hasta el 16 en esta Capital al Administrador D. Miguel Aznarez calle del Coso casa de las Balsas en cuyas Administraciones se enterarán de los pactos con que debe procederse al citado arriendo que se hará el 25 del corriente á pública subasta en casa del Sr. Conde de Bureta en esta Capital.

Se arriendan las yerbas de monte y huerto del lugar de Pinseque por temporada ó por año, el que guste enterarse en el arriendo se avistará con el Síndico procurador, quien le enterará de los pactos y condiciones y tambien se admitirán proposiciones de ganado bacuno.

La conduta de cirujano del pueblo de Al-

borge partido judicial de la villa de Pina, se halla vacante, su dotacion es 2600 rs. vn. en metálico cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, los que gusten solicitarla presentarán sus esposiciones al Sr. Alcalde constitucional francas de porte hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveera.

La conduta de Albeitar de la villa de Bujaraloz se halla vacante: su dotacion consiste en 4800 rs. vn. anuales, y cien rs. mas para ayuda de alquiler de casa pagaderos en metálico por el Ayuntamiento en el dia de S. Miguel de Setiembre que cobra de sus vecinos. Los profesores que quieran solicitarla hallándose adornados de sus títulos, dirigirán sus memoriales al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo viniente en que se proveerá.

La obra titulada „Jesucristo, su vida, pasion y muerte por la Redencion del género humano,“ en verso, cuya publicacion, concedida por el Gobierno de S. M. en su decreto de 28 de Diciembre de 1844, hizo la Junta de instruccion pública en el Boletín oficial del 21 del actual, se halla venal á precio de 6 rs. vn. en la librería de D. Benito Lahoz, calle de la Cuchillería núm. 90.

En el almacen de utensilios establecido en San Ildefonso de esta ciudad se compra desde primero de Julio leña recia á precios convencionales de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

EL SIGLO PINTORESCO.

Prospecto. Con no poca repugnancia hemos podido decidirnos á estampar á la cabeza de este papel palabra de tan mal agüero; palabra que gracias al charlatanismo asaz frecuente de que es en nuestros tiempos primer vocablo y principio de oracion, parece ya predisponer por sí sola á todos los hombres sensatos en contra de las varias empresas que diariamente solicitan el público y general patrocinio.

No imitaremos nosotros tan necia y mal entendida práctica; y gracias á la suerte que ha puesto á nuestro alcance infinidad de poderosos medios para lograr un éxito feliz, indicaremos nuestro propósito, y le llevaremos á cabo; diremos lo que vamos hacer, y lo haremos.

Dar á luz una publicacion mensual cuyo contenido literario ó científico, pero claro é inteligible para todos, no sea inferior á los rápidos progresos del buen gusto en nuestra patria, ni á los adelantos en las naciones vecinas cuya lectura instruya al jóven, entretenga al viejo, y en nada y para nadie ofrezca la mas leve sombra de peligro; cuyo influjo sea benéfico así en el seno de las familias como en la soledad de los estudios, sobre la imaginacion del jóven como sobre la razon del anciano; cuyo lujo y belleza de adornos sean un paso mas dado en la ancha senda de adelantos de la imprenta española, á cuyas páginas jamás se vean manchadas con los gastados despojos y desechos de nuestros vecinos para mengua y baldon de las artes nacionales: tal es nuestra idea, y tal la empresa á que daremos feliz y cumplida cima.

Tenemos una confianza íntima en la ilustracion general y en la sinceridad de nuestros esfuerzos; y tan avaros de palabras como pródigos en obras, escasos de promesas y sobrados en su cumplimiento, solo nos resta indicar ligeramente al público

nuestras miras: el tiempo y los hechos harán lo demás.

La publicacion que presentamos con el título de *siglo pintoresco* será una obra que, saliendo el último dia de cada mes, guarde en su contenido toda la unidad, toda la trabazon posible en obras de esta clase. Su tamaño, su impresion, y la calidad de los gravados que la adornen, serán en un todo iguales, sino superiores, al primer número que se ha publicado á la par de este prospecto, y que puede ser visto de todos en los puntos de suscripcion.

Las materias de que se tratará en este periódico serán las siguientes:

Historia. En esta seccion se incluirán principalmente las Biografías de los mas célebres Españoles que han contribuido al lustre de nuestra patria, tanto por sus hazañas, como por los progresos que han procurado á la civilizacion y á las ciencias; y ademas rasgos históricos de todos los pueblos.

Costumbres. Cuadros de costumbres representados por tipos característicos nacionales tanto antiguos como modernos, adornados con los trajes propios de la época, y las figuras que los representan.

Viages. Viages pintorescos por España; descripcion de los monumentos mas célebres que hacen época en la historia del arte, y que caracterizan el genio de la nacion que los produjo.

Antigüedades. Antigüedades numismáticas y arqueológicas que indican las diversas naciones que moraron en España, y los vestigios de civilizacion que dejaron en ella:

Bellas artes. Los progresos de estas en nuestro pais y su historia apoyada en copias de las obras mejores que se hallan en sus Museos y Academias, y en las colecciones particulares: todo lo cual irá acompañado, cuando el asunto lo exija, de observaciones críticas, filosóficas é históricas, que den una idea de los progresos y retrocesos del arte con referencia al estado moral, social y político.

Ciencias. Artículos de ciencias sociales y naturales, donde se indicarán los mas notables descubrimientos, tanto bajo el aspecto teórico, como bajo el de aplicacion inmediata á las artes mecánicas y á los usos de la vida.

Literatura antigua. Leyendas españolas, manuscritos raros inéditos de los siglos XV, XVI y XVII, documentos históricos autógrafos, novelas morales, caballerescas é históricas, romances y obras de literatura, tanto antiguas como modernas, que sirvan de instruccion y recreo, y que formen una pintura viva y animada del estado de la sociedad y del tiempo en que se escribieron.

Poesía. Composiciones poéticas de todos géneros, desde el bíblico, grave y filosófico hasta el satírico y picante, en que tanto han sobresalido nuestros antiguos, como modernos ingenios.

Parte estrangera. Esta parte abrazará las mismas materias que la anterior con respecto al estrangero, finalizando cada cuaderno con una Revista mensual de todos los paises, y principalmente de España; en la cual daremos retratos de los personajes célebres, edificios y obgetos materiales que mas hayan llamado la atencion durante el mes. Esta revista principiará todos los números con la alegoría del mes á que se refiere, siempre distinta.

(Se concluirá.)

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para formar los registros de pasaportes, refrendos, y para el de reclutados.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.